GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa 1^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 529

8 de mayo de 2017

Presentado por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown

Referido a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para crear la "Ley de Apoyo Financiero de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de crear mecanismos para ayudar a la Universidad de Puerto Rico a allegar fondos adicionales a sus arcas y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al presente, Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal y social monumental. Dicha crisis fue causada, en parte, porque faltaron controles sobre el gasto, medidas de desarrollo sustentable y sistemas de información gerencial que promovieran claridad y transparencia en la gestión gubernamental.

Esta crisis ha golpeado muy fuerte a las familias puertorriqueñas. Los sacrificios más severos han recaído sobre los más vulnerables en nuestra sociedad y ha provocado que miles de puertorriqueños abandonen la Isla buscando mejores oportunidades. La consecuente reducción poblacional se convierte en uno de los retos para encaminarnos hacia la recuperación.

La situación colonial ha afectado nuestra capacidad para afrontar y resolver esta crisis. "[P]ara el Tribunal Supremo federal, la adopción de la Constitución no representó un cambio en la base fundamental de las relaciones constitucionales entre Puerto Rico y Estados Unidos. El Tribunal Supremo siguió tratando a Puerto Rico como un ente político sujeto a la cláusula territorial de la Constitución federal." Véase Pueblo v. Sánchez Valle y otros, 192 D.P.R. 594, 631 (2015). "[N]unca hubo una cesión de soberanía, lo que hubo fue una delegación de poderes." *Id.* a la pág. 635. "Esa delegación de poder no constituye una renuncia irrevocable ni una terminación del poder del Congreso. El Pueblo de Estados Unidos le otorgó al Congreso, por medio de la Constitución, un poder amplio para administrar los territorios. Por esa razón, el Congreso no puede renunciar de manera irrevocable a un poder que le fue conferido por el Pueblo de Estados Unidos". *Id.* a la pág. 638.

Así pues, "el Congreso puede permitir que el Estado Libre Asociado permanezca como sistema político de forma indefinida, o por el contrario, tiene la autoridad constitucional para enmendar o revocar los poderes de administración interna que ejerce el Gobierno de Puerto Rico. Dicho de otro modo, el sistema de gobierno que rige internamente en Puerto Rico está sujeto por completo a la voluntad política y la autoridad legal del Congreso." *Id.* a la pág. 641.

Las políticas del pasado, junto a nuestra indefensión colonial, llevaron al Congreso de los Estados Unidos a promulgar la ley denominada *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*, conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-187, y delegó amplísimos poderes en una Junta de Supervisión Fiscal (en adelante "Junta de Supervisión"). Nuevamente, por no tener representación plena en el Congreso, dicha Ley se aprobó sin una verdadera participación de nuestro Pueblo. Conforme a PROMESA, las continuas acciones de planificación fiscal, las acciones presupuestarias, legislativas y ejecutivas de Puerto Rico, así como las reestructuraciones de deuda, consensuales o no, y la emisión, garantía, intercambio, modificación, recompra o redención de deuda están sujetas a supervisión.

Lamentablemente, nuestra situación colonial y consustancial carente de poderes políticos, exacerba la realidad de que nos han impuesto una Ley Federal en el Congreso que es suprema a toda legislación local, incluso nuestra Constitución, sin que tuviéramos la oportunidad de votar sobre la misma. Esto pone de manifiesto que para poder salir del atolladero económico en el que nos encontramos es imprescindible solucionar el problema del estatus político. Sin embargo,

también es un hecho irrefutable que tenemos que trabajar dentro de los parámetros de PROMESA para iniciar la recuperación económica y fiscal de Puerto Rico.

El 30 de octubre de 2016, la Junta de Supervisión designó a Puerto Rico, al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, al Sistema de Retiro de la Judicatura, al Sistema de Retiro para Maestros, a la Universidad de Puerto Rico ("UPR") y veintiuna corporaciones públicas de Puerto Rico como "entidades cubiertas" sujetas a supervisión fiscal a tenor con PROMESA.

Desde el 2 de enero hemos estado implementando una agenda para controlar el gasto gubernamental, reactivar nuestra economía y facilitar las condiciones para la creación de más y mejores empleos en el sector privado. Debemos garantizar un Gobierno donde los gastos respondan a la realidad de los ingresos. Estamos demostrándole al mundo que Puerto Rico está abierto para hacer negocios en un ambiente de seguridad y estabilidad gubernamental.

El 13 de marzo de 2017, la Junta de Supervisión aceptó y certificó nuestro Plan Fiscal acompañado de una serie de contingencias que garantizan que no habrá despidos de empleados públicos, sin afectar la jornada laboral, manteniendo el acceso a servicios de salud de nuestro Pueblo y protegiendo las pensiones de los más vulnerables. Con la aprobación de la Ley 26-2017, pusimos nuestro compromiso en marcha promulgando las medidas necesarias para darle cumplimiento al Plan Fiscal.

Las medidas del Plan Fiscal están enmarcadas en cumplir con los objetivos fiscales; pero también en promover el desarrollo económico, en nuestra capacidad de restablecer la credibilidad; en que el cambio se traduzca no tan solo un mero recorte, si no en un beneficio a largo plazo, y, sobre todo, en velar que los sectores más vulnerables y los que trabajan duro, día a día, tengan una mejor calidad de vida.

La validación del Plan Fiscal representa un reconocimiento a la credibilidad del nuevo Gobierno. Demostramos que pasamos de los tiempos de la incoherencia e improvisación, a los tiempos de trabajar en equipo, y tener resultados por el bien de Puerto Rico. Pasamos del "me vale" y la falta de credibilidad; a tener un Plan Fiscal y de desarrollo socioeconómico que cumple con el objetivo de reducción de gasto, pero más importante que ello, que nos permita edificar una mejor sociedad.

Los cambios que estamos encaminando no serán fáciles y tomarán tiempo pero también tendrán sus resultados en los primeros dos años. Bajo el Plan Fiscal certificado, lograremos balancear los ingresos con los egresos para el año fiscal 2019. Ahora nos compete ejecutar. Las contingencias que acompañan al Plan Fiscal le requieren al Gobierno cumplir. Debemos asegurar que tengamos el dinero líquido para no afectar el salario de los empleados públicos, la salud del Pueblo y los ingresos de los pensionados.

Como indicamos anteriormente, la UPR es una de las entidades cubiertas bajo las disposiciones de PROMESA. A tales fines, la Junta de Supervisión estableció unos parámetros para el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico que conllevan la reducción del subsidio que la UPR recibe del Fondo General. Estas reducciones son escalonadas y totalizarán sobre \$500 millones al cabo del año fiscal 2021.

Desde que esta Administración tomó las riendas de Puerto Rico, el norte del Gobernador ha sido en todo momento respetar la autonomía universitaria. Tanto es así, que somos la primera administración en décadas que ha respetado la composición de la Junta de Gobierno de la UPR y no la ha tratado como un bastión político. Más importante aún, el Gobernador, Ricardo Rosselló ha puesto a disposición de la UPR su equipo de trabajo para allegar fondos adicionales a la UPR.

La precaria situación fiscal nos obliga a todos a hacer ajustes. Es preciso allegar más ingresos a la UPR para que siga brindando servicios pero, al mismo tiempo, es preciso que se invierta en la educación de los niños, la salud de los pobres y el salario de nuestros empleados públicos. En la actualidad, el fondo general invierte \$4,100 al año por estudiante en el Departamento de Educación, \$590 por beneficiario de la Tarjeta de Salud y \$13,512 por cada estudiante de la UPR. Para poder ofrecer servicios adecuados de salud, educación a nuestros niños y proteger los empleos públicos, tenemos que hacer ajustes en la Universidad de Puerto Rico. Al amparo de la autonomía universitaria, le corresponde a la UPR delinear las estrategias que implementará para lograr eficiencias, reducir sus gastos y aumentar sus ingresos.

Esta administración está comprometida en servir como facilitadora para lograr esos propósitos y mover a la UPR a un futuro de estabilidad. Consistente con su compromiso, el Gobernador, respetando la autonomía universitaria, ha puesto a las agencias gubernamentales a la entera disposición de la UPR. A esos efectos, mediante la Orden Ejecutiva, OE 2017-21, el

Gobernador estableció como política pública el promover acuerdos interagenciales entre la UPR y las agencias del Gobierno Central para allegarle más recursos a la Universidad. De igual forma, con la Ley 8-2017, se promueven alianzas con la UPR para el adiestramiento y readiestramiento de empleados públicos. Ambas iniciativas, pueden allegar de 50 a 100 millones de dólares en ingresos adicionales para la UPR.

El 20 de marzo de 2017, el Gobernador de Puerto Rico envió una carta a la Junta de Supervisión donde identificó \$209 millones para la UPR para el año fiscal 2021, lo que reduce a \$244 millones el impacto de lo ordenado por la Junta. No obstante, dentro del compromiso de este Gobierno con el principal centro docente de la isla hemos continuado en la búsqueda de alternativas para ayudar más. Dentro del diálogo que se ha mantenido entre el Gobernador y la comunidad universitaria, se han identificado varias iniciativas adicionales que pueden allegar fondos adicionales a la UPR.

Entre las iniciativas trabajadas con los estudiantes, se encuentra el crear Tablillas Especiales Conmemorativas de la UPR. A través de esta iniciativa, se dispone que el Departamento de Transportación y Obras Públicas creará una tablilla especializada conmemorativa de la UPR para que los ciudadanos puedan adquirirla y los dineros recaudados se remitan a la UPR. Del mismo modo, creamos en esta Ley un programa de donación para que las personas puedan donar a la UPR su cambio a través de establecimientos participantes. Otras iniciativas, tales como crear marbetes alusivos a los recintos de la UPR y el destinar a la Universidad el 50% de los recaudos por conceptos de multas producto de la Ley que regula el cannabis medicinal, se encuentran bajo consideración de la Asamblea Legislativa en otras piezas legislativas.

En reconocimiento a la autonomía universitaria y a nuestro compromiso con el primer centro docente de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa entiende prudente y necesario promulgar esta Ley, para dar herramientas adicionales de recaudación de fondos para la UPR. Con este apoyo, junto a otras iniciativas que dicha institución tenga a bien implantar, la Universidad podrá cumplir con las exigencias de la Junta de Supervisión, y continuar preparando profesionales de excelencia como lo ha venido haciendo por más de 100 años.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como "Ley de Apoyo Financiero a la Universidad de Puerto

- 1 Rico".
- 2 Artículo 2.- Tablilla Conmemorativa Especial de la Universidad de Puerto Rico.
- 3 Se ordena al Secretario de Transportación y Obras Públicas a que desarrolle, en
- 4 colaboración con la Universidad de Puerto Rico, una tablilla especial conmemorativa que
- 5 represente a la Universidad de Puerto Rico. El Secretario podrá establecer un acuerdo de
- 6 colaboración con la Universidad en que se le autorice a utilizar logos, marcas o distintivos de
- 7 la Universidad.
- 8 Dichas tablillas podrán obtenerse a solicitud de cualquier ciudadano y serán expedidas por
- 9 el Secretario. El uso de esta tablilla queda expresamente autorizado en las vías públicas de
- 10 Puerto Rico.
- El Secretario podrá promulgar los reglamentos necesarios para lograr la consecución de
- 12 esta encomienda. El costo de esta tablilla especial conmemorativa, será sufragado por aquel
- 13 ciudadano que voluntariamente desee adquirir o intercambiar esta tablilla. El Secretario
- 14 dispondrá por reglamento el costo de la tablilla especial conmemorativa tomando en
- 15 consideración que, de lo recaudado, deberán cubrirse los gastos de su fabricación y, además,
- 16 un mínimo de veinte dólares (\$20) serán transferidos al Fondo General de la Universidad de
- 17 Puerto Rico. Los fondos recaudados por concepto de esta tablilla especial conmemorativa
- 18 serán transferidos mensualmente por el Secretario de Hacienda a la Universidad de Puerto
- 19 Rico.
- 20 Artículo 3.-Programa Dona tu Cambio a la Universidad.
- 21 Se crea el programa "Dona tu Cambio a la Universidad", adscrito a la Universidad de
- 22 Puerto Rico. Este programa autoriza a la Universidad a hacer acuerdos con aquellos
- 23 establecimientos comerciales participantes para que los últimos reciban y retengan
- 24 donaciones hechas por clientes a la Universidad de Puerto Rico.

| 1 | La Universidad y el establecimiento comercial, suscribirán un acuerdo que dispondr |
|---|--|
| 2 | entre otras cosas: |

- a) La intención del establecimiento de participar en el programa "Dona tu Cambio a
 la Universidad".
 - b) Un compromiso del establecimiento de recibir, retener y traspasar aquellas donaciones hechas voluntariamente por clientes a favor de la Universidad de Puerto Rico.

- c) La manera en que se recibirán y retendrán los donativos. Estos donativos podrán consistir en que el cliente done el cambio a la Universidad, así como cualquier cantidad en efectivo o por tarjeta electrónica que el cliente quiera donar.
 - d) La manera en que le darán publicidad al programa, para que los clientes advengan en conocimiento de su existencia y en qué consiste el mismo.
 - e) La forma y manera en que el establecimiento comercial participante custodiará las donaciones recibidas y la forma y manera en que transferirán los fondos recibidos a la Universidad de Puerto Rico.
- Aquellos fondos que el establecimiento comercial participante reciba y retenga a los clientes que voluntariamente donen a la Universidad a través del programa, no serán contabilizados como ingresos para fines contributivos.
- Aquellos establecimientos comerciales que participen del programa deberán remitir mensualmente a la Universidad de Puerto Rico aquellos fondos donados por los clientes. Los establecimientos participantes procurarán mantener el monto de las donaciones recibidas de forma separada a aquellos ingresos que reciben por las funciones generales de su negocio.
- La Universidad de Puerto Rico promulgará la reglamentación necesaria para lograr la más eficaz consecución de esta Ley.

- 1 Artículo 4.- Vigencia de esta Ley
- 2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.